



ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 10 DE MAYO DE 2022 PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA EL EXAMEN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJES. -

PRESIDENTA:

Dña. M^a Jessica López Garrosa.

VOCALES:

D. Manuel de Haro Bautista.

Dña. M^a Luisa Serrano González.

Dña. M^a Isabel Moreno Mansilla

En Alcorcón, siendo las diez horas y quince minutos del día 10 de mayo de 2022, se reúnen en RRHH, en la 3^a planta del edificio Administrativo de Plaza de Los Reyes de España, las personas relacionadas al margen.

SECRETARIO:

D. Roberto Núñez Cantín

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quórum, se procede a la lectura de las alegaciones presentadas.

1. En relación a la alegación presentada por Dña. Paula Pérez Delgado, donde manifiesta que una vez entregado el examen, nos advierte en correo electrónico enviado el día siguiente, que no ha rellenado los campos por el que se le identifica el examen, o sea, apellidos, nombre, fecha, consentimiento expreso para la corrección de la prueba debidamente firmado y DNI.
 - Este Tribunal resuelve que es un requisito indispensable el presentar la prueba debidamente cumplimentada, por lo que no procede atender dicha reclamación.
2. En relación a la alegación presentada por Dña. María Eugenia Montilla Díaz, donde manifiesta que la calificación obtenida no se corresponde con la puntuación
 - Este Tribunal comprueba que, en su hoja de respuestas, en la pregunta nº 21, se observa que está marcada la casilla de anular en su parte superior (línea marcada), por lo que automáticamente queda anulada.
3. En relación a la alegación presentada por D. Juan Antonio Joyera Roldán, donde manifiesta que su puntuación no es correcta.
 - Este Tribunal comprueba que, en su hoja de respuestas, figuran 15 respuestas correctas y 5 respuestas incorrectas, con lo que se ratifica en la puntuación obtenida de 6,25 puntos.



4. En relación a la alegación presentada por Dña. Ana Cristina Gómez González, donde manifiesta que su puntuación no es correcta.
 - Este Tribunal comprueba que, en su hoja de respuestas, figuran 14 respuestas correctas, 3 respuestas incorrectas y 3 respuestas en blanco, con lo que se ratifica en la puntuación obtenida de 6,25 puntos.
5. En relación a la alegación presentada por Dña. Vanesa Berrocal Guzmán, donde manifiesta la revisión de la calificación obtenida en el examen.
 - Este Tribunal comprueba que, en su hoja de respuestas, figuran 15 respuestas correctas, 3 respuestas incorrectas y 2 respuestas en blanco, con lo que se ratifica en la puntuación obtenida de 6,75 puntos.
6. En relación a la alegación presentada por M^a de las Mercedes del Amo Utrilla, donde manifiesta que su puntuación no es correcta.
 - Este Tribunal comprueba que, en su hoja de respuestas, en la pregunta nº 9, se observa que está marcada la casilla de la respuesta a) en su parte superior (punto marcado), por lo que la corrección automática la califica como errónea, ya que la respuesta correcta sería la b), por lo que automáticamente queda anulada.
7. En relación a la alegación presentada por Dña. Paula Márquez Pérez, donde manifiesta que su puntuación no es correcta.
 - Este Tribunal comprueba que, en su hoja de respuestas, figuran 13 respuestas correctas, 4 respuestas incorrectas y 3 respuestas en blanco, con lo que se ratifica en la puntuación obtenida de 5,50 puntos.
8. En relación a la alegación presentada por D. Tomás Loro Redondo, donde manifiesta que su puntuación obtenida no es correcta.
 - Este Tribunal comprueba que, en su hoja de respuestas, figuran 12 respuestas correctas, 0 respuestas incorrectas y 8 respuestas en blanco, con lo que se ratifica en la puntuación obtenida de 6,00 puntos. (Teniendo en cuenta que la respuesta nº 3, aunque figura como contestada, fue anulada).
9. En relación a la alegación presentada por D. Sergio Bonilla Fernández, donde manifiesta que su puntuación obtenida no es correcta.
 - Este Tribunal comprueba que, en su hoja de respuestas, figuran 12 respuestas correctas, 6 respuestas incorrectas y 2 respuestas en blanco, con lo que se ratifica en la puntuación obtenida de 4,50 puntos. (Teniendo en cuenta que las respuestas nº 3 y nº 15, aunque figuran como contestadas, fueron anuladas).
10. En relación a la alegación presentada por Dña. Raquel Sáez Montero, donde manifiesta que su puntuación obtenida no es correcta.
 - Este Tribunal comprueba que, en su hoja de respuestas, figuran 15 respuestas correctas, 3 respuestas incorrectas y 2 respuestas en blanco, con lo que se ratifica en la puntuación obtenida de 6,75 puntos. (Teniendo en cuenta que las respuestas nº 3 y nº 15, aunque figuran como contestadas, fueron anuladas).



11. En relación a la alegación presentada por Dña. Alicia de la Rosa Cordón, donde manifiesta que la pregunta nº 3, no debió ser anulada.
- Este Tribunal se ratifica en su decisión reflejada en el acta de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, en la que se acordó *“anular la pregunta nº 3 y utilizar para su valoración la pregunta nº 22, segunda de las preguntas adicionales recogidas en la misma prueba”*.
12. En relación a la alegación presentada por Dña. Lucía Segovia Martínez, donde manifiesta que la pregunta nº 3, no debió ser anulada y que la pregunta nº 22 no se corresponde con el temario exigido
- 1º) Este Tribunal se ratifica en su decisión reflejada en el acta de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, en la que se acordó *“anular la pregunta nº 3 y utilizar para su valoración la pregunta nº 22, segunda de las preguntas adicionales recogidas en la misma prueba”*.
 - 2º) Este Tribunal considera que la pregunta nº 22 se encuentra reflejada en el temario exigido para esta convocatoria.
13. En relación a la alegación presentada por Dña. Dulce Nombre Torre Santos, donde manifiesta que la pregunta nº 22 no se corresponde con el temario exigido.
- Este Tribunal considera que la pregunta nº 22 se encuentra reflejada en el temario exigido para esta convocatoria.
14. En relación a la alegación presentada por Dña. Ma Isabel Yugueros Rodríguez, donde manifiesta que la respuesta a la pregunta nº 10 no es correcta.
- Este Tribunal considera que la respuesta es correcta, según el Art. 48.f) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aprobado por RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que literalmente dispone lo siguiente:
*“Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:
Por lactancia de un hijo menor de 12 meses tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrá dividir en dos fracciones (...)*

El RD Ley 6/2019 de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, ha modificado el TREBEP en el apartado f) del art. 48 antes mencionado para permitir disfrutar de este derecho de tres formas diferentes (...)

Por tanto es un derecho del personal de la administración poder acogerse al permiso de lactancia, sin discriminación alguna, respecto de si ha de ser la madre o el padre, o a quién corresponda su adopción, guardia o acogimiento, si bien no puede ser transferido, es decir, pasar de un progenitor a otro”



15. En relación a la alegación presentada por Dña. M^a Belén Sada Arias, donde manifiesta que la pregunta nº 7, no se encuentra dentro del temario exigido para esta convocaría.
- Este Tribunal considera que la pregunta nº 7 se encuentra reflejada en el temario exigido para esta convocatoria (Tema 7).

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ratificado el contenido por los presentes y firmada por el Secretario con el conforme del Presidente.

EL SECRETARIO

Fdo.: Roberto Núñez Cantín

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Fdo.: Mª Jessica López Garrosa